

Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de **mínimo 80 y máximo 200 ampollas de Alprostadil, Solución Inyectable, cada ampolla contiene: Alprostadil 500 mg. Ampollas con 1 ml. cada una (500 mcg/ml)**, los cuales serán administrados a los pacientes que son atendidos en el **Departamento de Neonatología** del Hospital Infantil de México Federico Gómez, durante el periodo comprendido a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la adquisición de **mínimo 80 y máximo 200 ampollas de Alprostadil, Solución Inyectable, cada ampolla contiene: Alprostadil 500 mg. para cubrir las necesidades del Departamento de Neonatología para el periodo a partir de marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2018.**

Descripción del bien

En condiciones de poder brindar una atención médica adecuada con eficiencia y eficacia a los pacientes mencionados se requiere la adquisición de **mínimo 80 y máximo 200 ampollas de Alprostadil, Solución Inyectable, cada ampolla contiene: Alprostadil 500 mg.**, mismo que es indispensable para continuar con el tratamiento durante el periodo comprendido a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Plazos y condiciones de entrega

Plazo de entrega.

La adquisición del bien en mención es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del mes de marzo y hasta 31 de diciembre del año 2018, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a las necesidades del servicio.

Lugar de entrega.

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez Núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 conforme a las necesidades del servicio.

El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

La cantidad de envases a entregar será de:

- Mínimo: 80 ampollas.
- Máximo: 200 ampollas.

Resultado de la investigación de mercado

A efecto de cumplir con el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que la investigación de mercado se llevó a cabo de acuerdo a los precios proporcionados por la Comisión **Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud como se hace constatar en el Oficio No. UAE-CCNPMIS-LN-0195-2017 de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (anexo no. 1)** en virtud de que el precio es negociado.

Motivación y Fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para la compra de **mínimo 80 y máximo 200 ampolletas de Alprostadil, Solución Inyectable, cada ampolleta contiene: Alprostadil 500 mg.** distribuido por el proveedor **Comercializadora Accesorios y Manufactura, S.A. de C.V.**, siendo este el **único fármaco** utilizado mundialmente para mantener abierto el conducto arterioso del recién nacido que es portador de una cardiopatía congénita que depende de este conducto para sobrevivir. Las cardiopatías cianógenas y algunas cardiopatías con disminución del flujo sistémico, necesitan que el conducto arterioso que comunica las dos principales arterias del cuerpo, pulmonar y aorta, este permeable para que el niño este vivo y en buenas condiciones además se logre un momento adecuado para que sea intervenido quirúrgicamente y se pueda establecer una adecuada circulación pulmonar y o sistémica. Por lo que este fármaco es necesario usarlo por uno o varios días, dependiendo de las condiciones del paciente y las posibilidades de realizar la cirugía. Es un medicamento indispensable para la vida de estos pacientes y el Instituto es un centro de referencia de pacientes con cardiopatía congénita. **No existe en el mercado mundial, ningún fármaco que supla esta utilidad de las prostaglandinas.**

La solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículo 71 y 72 fracción I de su Reglamento.

El **artículo 134** constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con la empresa seleccionada.

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **25301**, para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio No. **5430/09/2018** signado por el Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción VIII menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El artículo 40 cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente documento obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 41, fracción I

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos...

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9089 y 2532
www.himfg.edu.mx



I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentran directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en su caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requiriente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. I de la LAASSP y 72 F. I de su Reglamento, ya que **No existe en el mercado mundial, ningún fármaco que supla la utilidad de las prostaglandinas.**

Terminación Anticipada:

Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto estimado

El costo por la adjudicación del Alprostadil 500 MCG /ML será de mínimo **\$407,680.00 (Cuatrocientos Siete Mil Seiscientos Ochenta pesos 00/100 M.N.)** y máximo de **\$1,019,200.00 (Un Millón Diecinueve Mil Doscientos pesos 00/100 M.N.)**, importes que no incluyen el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.

Partida presupuestal: 25301, "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

La persona propuesta para la adjudicación es **Comercializadora Accesorios y Manufactura, S.A. de C.V.** ya que el distribuidor es el que tiene el apoyo del fabricante, quien es el único que cuenta con el registro sanitario para comercializar el medicamento descrito en el cuerpo de este escrito y en virtud de que demuestra tener la capacidad y experiencia para suministrar los bienes, ya que es una empresa que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

Domicilio Fiscal: Calle Dr. Guajardo No. 101 Depto. 202, Col. Los Doctores, Monterrey, N.L., C.P. 67410.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requiere el **Departamento de Neonatología** de esta Institución, ya que se solicita cotización al proveedor que cuentan con capacidad de respuesta cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que el producto o servicio solicitado es distribuido por la empresa propuesta con el registro sanitario, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.



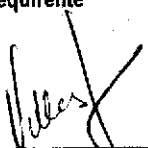
**Conclusión**

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con este insumo el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los insumos y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales.

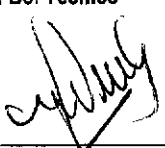
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los catorce días del mes de febrero de 2018 en la Ciudad de México.

Área requirente

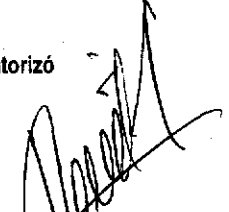
Dr. Raúl Villegas Silva

Jefe del Departamento de Neonatología

Vo. Bo. Técnico

Dra. Mónica Villa Guillén

Subdirectora de Asistencia Médica

Autorizó

Dr. Jaime Nieto Zeteneño

Director Médico

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la adquisición del medicamento **mínimo 80 y máximo 200 ampolletas de Alprostadil, Solución Inyectable, cada ampolleta contiene: Alprostadil 500 mg. Ampolletas con 1 ml. cada una (500 mcg/ml)**, para la atención de los pacientes del **Departamento de Neonatología**, durante el periodo comprendido a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM**

Dr. Márquez 162, Col. Doctores. Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.

Conmutador: 5228-9917 ext. 9089 y 2532

www.himfg.edu.mx



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 1

FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018

HOJA:

1 DE 1

¡Haciéndolo mejor!

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA DE ASUNTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE **MÍNIMO 80 Y MÁXIMO 200 AMPOLLETAS DE ALPROSTADIL, SOLUCIÓN INYECTABLE.**

ÁREAS REQUERENTES: DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA

REQUISICIÓN O SOLICITUD: 2260/010/2018

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS		PLANEACIÓN		ACUERDO	
ALPROSTADIL - MÍNIMO 80 Y MÁXIMO 200 - SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALPROSTADIL 500mg. AMPOLLETAS CON 1ml CADA UNA (500 mcg/ml) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA		SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE MÍNIMO 80 Y MÁXIMO 200 AMPOLLETAS DE ALPROSTADIL, SOLUCIÓN INYECTABLE. A FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ACCESORIOS Y MANUFACTURA, S.A. DE C.V. PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2018 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.		APROBADO	
PARA MAYORES CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES REFIÉRESE AL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN ADJUNTO		FUNDAMENTO LEGAL ARTÍCULOS: 134 CONSTITUCIONAL; Y 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 71 Y 72 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.			
CONTRATO ABIERTO:	SI NO	PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA:	25301	MONTOS ESTIMADOS	MÍNIMO: \$407,680.00 MÁXIMO: \$1'019,200.00
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO:	SI NO	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	2260/192/2017 5430/09/2018	LUGAR DE ENTREGA:	DEPARTAMENTO DE ALMACENES
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE:	SI NO	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS:	5220/1504/2017 5230/1121/2017	CONDICIONES DE ENTREGA:	SEGÚN ESPECIFICACIONES

SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

PRESIDENTE		VOCAL		VOCAL	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN MÉDICA	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS	DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS
SECRETARÍA TÉCNICA	VOCAL	VOCAL	VOCAL	ÁREA REQUERIENTE:	ÁREA REQUERIENTE:
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA

© T X E T S I Z